

JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO / RECURSO DE REPOSICIÓN / 2016-00202

Carlos Heredia <carlosheredia85@hotmail.com>

Vie 18/08/2023 14:15

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (281 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN - 2016-00202 -GERARDO PARRA MONTOYA - METRO CALI Y OTROS.pdf;

Santiago de Cali, 18 de agosto de 2023

Señores:

JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

RADICACIÓN	2016-00202
DEMANDANTE:	GERARDO PARRA MONTOYA Y OTROS
DEMANDADO	METRO CALI S.A. en Acuerdo de Reestructuración; Y OTROS
PROCESO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE LIQUIDA COSTAS.

CARLOS ANDRES HEREDIA FERNANDEZ, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.638.306 expedida en Cali - Valle del Cauca, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 180.961 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en nombre y representación de Metro Cali S.A. en acuerdo de reestructuración, aceptado mediante Resolución 10873 del 11 de octubre de 2019 de la Superintendencia de Transporte, estando dentro del término legal, procedo a interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de acuerdo a lo establecido en el art. 318 del CGP, en contra del auto de sustanciación No 270 del 15 de agosto de 2023.

Del

H. Juez, atentamente,

CARLOS ANDRES HEREDIA FERNANDEZ**CC. No. 14.638.306****TP. No. 180.961**



Carlos Heredia
Abogado

3163899232 - 3162980008

Santiago de Cali, 18 de agosto de 2023

Señores:
JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

RADICACIÓN	2016-00202
DEMANDANTE:	GERARDO PARRA MONTOYA Y OTROS
DEMANDADO	METRO CALI S.A. en Acuerdo de Reestructuración; Y OTROS
PROCESO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE LIQUIDA COSTAS.

CARLOS ANDRES HEREDIA FERNANDEZ, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.638.306 expedida en Cali - Valle del Cauca, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 180.961 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en nombre y representación de Metro Cali S.A. en acuerdo de reestructuración, aceptado mediante Resolución 10873 del 11 de octubre de 2019 de la Superintendencia de Transporte, estando dentro del término legal, procedo a interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de acuerdo a lo establecido en el art. 318 del CGP, en contra del auto de sustanciación No 270 del 15 de agosto de 2023, por las razones que se exponen a continuación:

El día 9 de mayo de 2023 se profirió sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia en la que se resolvió:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de mérito propuesta por los demandados, denominada *Inexistencia de la responsabilidad y de la obligación indemnizatoria a cargo de las demandadas*, según lo expuesto en la presente audiencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **DENEGAR** las pretensiones de la parte demandante Señores **GERARDO PARRA MONTOYA** y **ZORANGEL OCAMPO QUINTERO** en contra de **CONSTRUCTORA DE CONCRETO S.A. "CONCRETO S.A."**, y **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. "CONCIVILES S.A."**, y citándose como Llamados en garantía a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** y **METROCALI S.A.**, dentro del proceso con Radicado No. 760013103006-202100081-00

TERCERO CONDENAR en costas a la parte demandante, para cuyo efecto se fija como agencias en derecho la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$2'000.000.00)** a favor de la parte demandada y Llamados en Garantía.

CUARTO: ORDENASE el archivo del proceso previa cancelación de la radicación.

LA ANTERIOR DECISIÓN FUE NOTIFICADA EN ESTRADOS

En la misma, en el numeral tercero se condenó a la parte demandante en costas por valor de \$2.000.000 y a favor de la parte demandada y llamados en garantía.

No obstante, en el auto de sustanciación No 00270 del 15 de agosto de 2023 se aprobó la liquidación de la siguiente manera:

Conforme se encuentra ordenado, la suscrita secretaria del **Juzgado Sexto Civil Del Circuito De Santiago de Cali**, procede a efectuar la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** así:

Nº	CONCEPTO	VALOR
1	Agencias en derecho	\$ 2.000.000,00
	TOTAL	\$ 2.000.000,00

Son: Dos millones de pesos M/Cte (\$2.000. 000.00)

A cargo de: la parte demandada y llamados en garantía, **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A., CONSTRUCCIONES CIVILES S.A, METROCALI S.A y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

A favor de: la parte demandante, **GERARDO PARRA MONTOYA y ZORANGEL OCAMPO QUINTERO.**

Evidenciándose un desacierto con lo ordenado en la sentencia judicial y la liquidación de costas, pues en la primera se condenó a la parte demandante y en la segunda se liquidaron a favor de la misma.

Por lo anterior, solicito al Honorable Despacho **REPONER PARA MODIFICAR PARCIALMENTE** el Auto de Sustanciación No 00270 del 15 de agosto 2023 proferido por el Despacho y a través de la cual se dispuso impartir aprobación a la Liquidación de Costas por la suma total de \$2.000.000 a cargo de los **DEMANDADOS** y los **LLAMADOS EN GARANTÍA**, para en su lugar proceder a corregir en el sentido de indicar que:

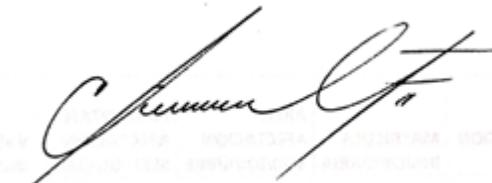
- Los obligados al pago de las Agencias en Derecho del Proceso Judicial son los demandantes **GERARDO PARRA MONTOYA Y ZORANGEL OCAMPO QUINTERO** por haber sido vencidos en juicio.
- Establecer las sumas discriminadas que deberán pagar los vencidos en juicio **GERARDO PARRA MONTOYA Y ZORANGEL OCAMPO QUINTERO** en favor de los sujetos procesales que integran la parte pasiva.

1. NOTIFICACIONES

El suscrito: carlosheredia85@hotmail.com

Mi poderdante – **METRO CALI S.A**, Av. Vásquez Cobo # 23N-59, piso 3 secretaria general y de asuntos jurídicos. judiciales@metrocali.gov.co

Del H. Juez, atentamente,



CARLOS ANDRES HEREDIA FERNANDEZ
CC. No. 14.638.306
TP. No. 180.961